

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2019



## ÍNDICE

	<u>PAG.</u>
1. INTRODUCCIÓN .....	7
2. LA COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS .....	8
2.1. <i>Regulación y naturaleza</i>	
2.2. <i>Funciones</i>	
2.3. <i>Regulación del Consejo</i>	
2.4. <i>Organización interna</i>	
2.5. <i>El Consejo</i>	
2.6. <i>Composición</i>	
2.7. <i>Reuniones y asistencias</i>	
2.8. <i>Reuniones comisiones de trabajo</i>	
2.9. <i>Recursos humanos.</i>	
2.10 <i>Régimen económico-financiero.</i>	
3. CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA .....	16
3.1. <i>Principales datos referidos a expedientes de Cese Anticipado de la Actividad Agraria tramitados en 2019</i>	
Recuperación de pagos indebidos	
3.2. <i>Datos referidos al total de expedientes activos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria en el año 2019</i>	
3.2.1. Principales datos de tipo económico referidos al total de expedientes activos en el año 2019	
3.2.2. Pagos, número y tipo de beneficiarios que cobraron por mes.	

### *3.3. Datos comparativos del cese anticipado de la actividad agraria por anualidades.*

- 3.3.1. N<sup>o</sup> de expedientes con titulares y trabajadores, aprobados por años.
- 3.3.2. Periodo medio de tiempo, en cómputo de días y años, en el que los beneficiarios perciben la ayuda.
- 3.3.3. Importe medio de las indemnizaciones por tipo de beneficiario y años.
- 3.3.4. Evolución cronológica del gasto realizado en el cese anticipado de la actividad agraria.
- 3.3.5. Formas de transacción de las explotaciones.
- 3.3.6. Régimen de tenencia de la superficie usada por las explotaciones cuyos titulares se acogieron al cese anticipado de la actividad agraria.
- 3.3.7. Derechos de producción cedidos provenientes de las explotaciones acogidas al cese anticipado de la actividad agraria.

### *3.4. Transmisión de Base Superficial y Derechos de Producción.*

- 3.4.1. Transmisión de Base Superficial 2019
- 3.4.2. Transmisión de Derechos de Producción.

### *3.5. Plan de Controles.*

- 3.5.1. Controles administrativos.
- 3.5.2. Controles sobre el terreno.

### *3.6. Relación cronológica de la normativa reguladora del cese anticipado en la actividad agraria que afecta a los expedientes activos.*

- 3.6.1. Normativa de la Unión Europea.
- 3.6.2. Normativa Estatal.
- 3.6.3. Normativa del Principado de Asturias.

4. PATRIMONIOS PÚBLICOS ..... 45

*4.1. Patrimonio propio de la Comisión Regional del Banco de Tierras.*

- 4.1.1. Actuaciones en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano)
- 4.1.2. Actuaciones en la Finca Amaido (San Tirso de Abres)
- 4.1.3. Actuaciones en la Finca El Banzao (Tapia de Casariego)
- 4.1.4. Actuaciones en la Finca e Instalaciones Secadero de Piñas (Siero)
- 4.1.5. Actuaciones en la Finca La Posesión (Vega de Poja – Siero)

*4.2. Patrimonio público de los Ayuntamientos. Investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.*

- 4.2.1. Metodología de trabajo
- 4.2.2. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Llanes
- 4.2.3. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras

*4.3. Patrimonio público de la Administración General del Estado.*

*4.4. Redacción de informes solicitados por la Dirección General de Patrimonio.*

5. BOLSA DE FINCAS RÚSTICAS (ARRENDALIA) ..... 77

6. PROGRAMA DE PERMUTAS VOLUNTARIAS DE FINCAS RÚSTICAS ..... 81



## 1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria de la Comisión Regional del Banco de Tierras del Principado de Asturias, correspondiente al año 2019, fue aprobada por el Consejo de la Comisión en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, que acordó, asimismo, elevarla a la Junta General del Principado de Asturias.

La Memoria se elabora en ejecución del mandato contenido en el artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural, que dispone: “ *La Comisión Regional del Banco de Tierras presentará en el primer trimestre de cada año una memoria sobre las actividades realizadas el año precedente, la cual será remitida para su conocimiento y debate a la Junta General*” .

Esta Memoria se divide en siete secciones, procurando respetar la estructura de contenidos de las memorias de ejercicios anteriores, al objeto de permitir posibles comparaciones y facilitar así su lectura.

## 2.- LA COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

### *2.1. Regulación y naturaleza.*

El Banco de Tierras del Principado de Asturias constituye, el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, integrado por fincas de interés agrario, que tiene por finalidad fomentar la modernización y el desarrollo agrario y social, así como el cultivo racional, directo y personal de la tierra.

Para la gestión, administración, defensa y reivindicación de los bienes y derechos del Banco de Tierras, se creó, por la Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural (BOPA núm. 193, de 21 de agosto de 1989; corrección de errores BOPA núms. 228 y 242, de 30 de septiembre y 18 de octubre, respectivamente), la Comisión Regional del Banco de Tierras, organismo autónomo adscrito inicialmente a la Consejería de Agricultura y Pesca, hoy Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio para el cumplimiento de sus fines.

### *2.2. Funciones.*

De acuerdo con la Ley de creación desarrolla las siguientes funciones:

- Asegurar la administración del Banco de Tierras, ejerciendo todas las competencias necesarias y en particular las de conservación, defensa



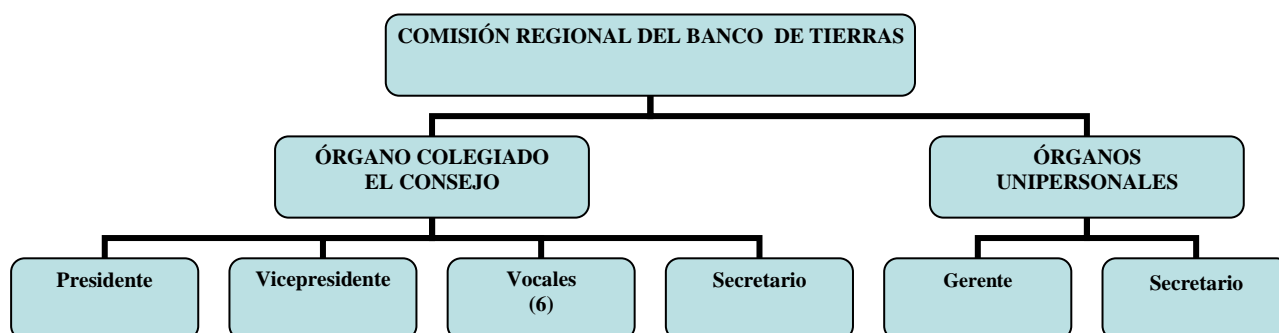
de la integridad, inspección, dirección y control de los bienes afectados.

- Procurar el incremento y consolidación del Banco de Tierras, adquiriendo nuevos inmuebles e interviniendo en los procedimientos sobre ampliación o exclusión de bienes afectados.
- Velar por la conservación del entorno ecológico del Banco de Tierras, exigiendo especialmente una explotación racional de sus recursos naturales.

### ***2.3. Regulación del Consejo:***

- La Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural del Principado de Asturias, en la Sección Segunda del Capítulo V (artículos 58 a 65), regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- El Decreto 116/1989, de 27 de diciembre, aprueba las normas que regulan el procedimiento para la propuesta de nombramiento y cese de Vocales representantes de Asociaciones y Sindicatos Agrarios que integran el Consejo Regional del Banco de Tierras.
- Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras, aprobado por el Consejo en su reunión del 9 de julio de 1998.

## 2.4. Organización interna.



## 2.5. El Consejo.

- Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- Integrado por nueve miembros: El Presidente, el Vicepresidente, seis Vocales y el Secretario.
- El cargo de Presidente corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
- El Vicepresidente corresponde al Gerente de la Comisión Regional del Banco de Tierras.
- Actúa como Secretario del Consejo el Secretario de la Comisión Regional.

- Vocales:
  - Cuatro a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.
  - Dos a propuesta de las asociaciones y sindicatos agrarios más representativos a nivel regional.
  - Nombramientos y ceses: Por decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
  - Duración del mandato: Dos años para los representantes de las asociaciones y sindicatos agrarios.
  
- Reuniones: al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria, y siempre que lo convoque el Presidente a iniciativa propia o de la mitad de sus miembros, en sesión extraordinaria.
  
- Sesión constitutiva: el 20 de febrero de 1990

## ***2.6. Composición***

- Presidente: Ilmo. D. Alejandro J. Calvo Rodríguez
- Vicepresidente: D. José María Rodríguez Fernández
- Secretario: D. Valentín Álvarez Bueres
  
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. María Ángeles González García
  - D. Joaquín López Fernández
  - D<sup>a</sup>. Clara Colado Álvarez
  - D. Ovidio García García
  - D. Rafael Coalla Suárez
  - D. Javier González Aguilar

## ***2.7. Reuniones y asistencias del Consejo.***

**17 de mayo de 2019**

Presidente:

Ilma. D. M<sup>a</sup>. Jesús Álvarez González

Vicepresidente:

D. José María Rodríguez Fernández

Vocales:

D. Ovidio García García

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González García

D. Javier González Aguilar

Secretario:

D. Valentín Álvarez Bueres

## ***2.8. Reuniones de comisiones de trabajo.***

- **20 de agosto 2019**. Selección, valoración y propuesta de adjudicación de concesión administrativa de una parcela en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios. Expte.: Octavo concurso. Vocales asistentes: D. Ovidio García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González García y D. Javier González Aguilar.
- **22 de agosto 2019**. Selección de contratista. Expte. Obra de repoblaciones y actuaciones de mejora en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano) 2019. Vocales asistentes: D. Ovidio García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González García y D. Javier González Aguilar.
- **10 de septiembre 2019**. Valoración ofertas y propuesta de adjudicación. Expte. Obra de repoblaciones y actuaciones de mejora en el Monte

Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano) 2019. Vocales asistentes: D. Ovidio García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles González García y D. Javier González Aguilar.

## 2.9. Recursos humanos.

### Plantilla y puestos de trabajo

La plantilla del personal funcionario, estatutario y laboral del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos se corresponde con la aprobada por Ley 14/2018, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019

Su detalle, referido a la Comisión Regional del Banco de Tierras, es el siguiente:

#### SECCIÓN 95

<b>PROGRAMA 712E: BANCO DE TIERRAS</b>			
<b>ALTOS CARGOS</b>			
DIRECTOR/A			1
<b>TOTAL ALTOS CARGOS</b>			<b>1</b>
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
<b>CUERPO O ESCALA</b>		<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO EFECTIVOS</b>
AGO1	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES	A1	1
BE05	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	3
CG01	CUERPO ADMINISTRATIVO	C1	1
CE01	ESCALA DELINEANTES	C1	1
DG01	CUERP AUXILIAR	C2	1
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>			<b>7</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>			
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>		<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO EFECTIVOS</b>
C58	CAPATAZ	C1	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>1</b>
<b>TOTAL EFECTIVOS</b>			<b>8</b>

## Relación de puestos de trabajo y catálogo

RPT y catálogo a 31 de diciembre de 2019

RPT PERSONAL FUNCIONARIO												
COD.	D E N O M I N A C I Ó N	DOTA.	N I V E L COM. DEST.	C O M . ESPE- CÍFICO	T. P.	F P	A D	GRU PO	TITU LACION	EXCL U.	AREA	OBSE RVACI ONES
1	SECRETARIO	1	25	C	S	L	AP	A1	1100		EX/33/44	
2	JEFE UN. AGRARIA I	1	24	C	S	C	AP	A1 A2	3006		EX/33/44	
3	JEFE UN. AGARIA II	1	24	C	S	C	AP	A1 A2	3006		EX/33/44	
4	REPOSABLE TECNICO	1	19	C	S	C	AP	A2	2430	EX17	EX/33/44	
5	DELINEANTE	1	15	B	N	C	AP	C1	2490	EX10	EX/33/44	
6	ADMINISTRATIVO	1	15	A	N	C	AP	C1		EX01	EX/33/44	
7	AUXILIAR ADTIVO.	1	13	A	N	C	AP	C2		EX01	EX/33/44	

Nota: Los puestos de auxiliar administrativo y responsable técnico se encuentran vacantes por adscripción provisional en otros servicios de la Administración y con reserva de plaza en el Organismo.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL											
COD.	D E N O M I N A C I Ó N	DOTA.	N I V E L COM. DEST.	C O M . ESPE- CÍFICO	T. P.	F P	A D	GRU PO	TITU LACION	CATEGORIA	OBSE RVACI ONES
1	CAPATAZ	1	15	B	N	C		C	C58	CAPATAZ	

**Efectivos reales:** 6 (5 funcionarios y 1 laboral).

## 2.10. Régimen económico-financiero

### Ejecución del presupuesto del ejercicio 2019

El presupuesto de la Comisión Regional del Banco de Tierras para el ejercicio 2019 figura integrado en los Presupuestos Generales del Principado de aprobados por Ley 14/2018, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019

En el estado numérico de los Presupuestos Generales la Comisión Regional del Banco de Tierras ocupa la Sección 95, Programa 712E, siendo la Comisión Regional la responsable de su ejecución a través del órgano de la Gerencia.

#### Presupuesto de ingresos

	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Modif.</i>	<i>Previsiones definitivas</i>	<i>Derechos Netos</i>	<i>Recaudación Líquida</i>	<i>% Grado ejecución</i>
3. Tas, P.P. otros ingre.	800,00		800,00	10.574,77	10.574,77	1.321,84
4. Transferen. corrientes	383.670,00		383.670,00	238.318,26	159.862,50	62,11
5. Ingre. patrimoniales	38.000,00		38.000,00	36.150,85	36.150,85	95,13
7. Transferencias capital	20.000,00		20.000,00	18.333,26		
8. Activos financieros	8.000,00		8.000,00	1.666,68	1.666,68	20,83
<b>TOTAL</b>	<b>450.470,00</b>		<b>450.470,00</b>	<b>305.043,82</b>	<b>208.254,80</b>	<b>46,23</b>

#### Presupuesto de gastos

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modif.</i>	<i>Crédito definitivo</i>	<i>Obligaciones reconocidas</i>	<i>Remnts. de crédito</i>	<i>% Grado ejecución</i>
1. Gastos de personal	372.470		372.470	311.147,15	61.322,85	83,53
2. Gastos bienes corrientes	50.000		50.000	17.519,35	32.480,65	35,03
6. Inversiones reales	20.000		20.000	424,15	19.575,85	2,12
8. Activos financieros	8.000		8.000		8.000,00	
<b>TOTAL</b>	<b>450.470</b>		<b>450.470</b>	<b>329.090,65</b>	<b>121.379,35</b>	<b>73,05</b>

### 3.- CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

La estructura de la agricultura en nuestra comunidad autónoma se ha caracterizado por la existencia de un elevado número de explotaciones que han carecido de las condiciones estructurales necesarias para garantizar a los agricultores y sus familias unos ingresos y unas condiciones de vida justos y equitativos similares a los del resto de sectores productivos. De ahí que fuera necesaria su reestructuración.

Desde la integración del Estado español en la Unión Europea, la reconversión agraria se ha venido desarrollando bajo las directrices que emanan de la Política Agrícola Común (PAC).

En el año 2019 continúa en vigor el Plan de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020. En este nuevo periodo la ayuda por Cese Anticipado en la Actividad Agraria consta en el apartado de financiación de las ayudas, al existir fondos comprometidos para los beneficiarios de la ayuda durante el mismo.

El cambio normativo operado con la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, en lo que atañe en concreto a la regulación de la edad de jubilación afectó a una parte de los beneficiarios de las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria en la medida en que han visto alterada y aumentada su edad ordinaria de jubilación por aplicación de la Disposición transitoria vigésima que establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización.



Para paliar los desfases que, como consecuencia de la entrada en vigor de la citada Ley, se han producido en un número significativo de beneficiarios del cese anticipado, se ha modificado el PDR 2014/2020 cuya versión actual en la medida 113 que nos ocupa ha ampliado las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria hasta que se alcance la edad legal de jubilación. Esta modificación del PDR ha sido aprobada por la Comisión Europea en su decisión N° C (2016)3758 final, de fecha 13/06/2016. Consiguientemente es posible conceder una subvención directa complementaria a los beneficiarios afectados.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con base en el artículo 6 apartado 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, autorizó en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016 conceder una subvención directa complementaria del cese anticipado en la actividad agraria a las personas afectadas. En una primera fase se concedió para aquellos beneficiarios que hubieran cumplido 65 años de edad entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2016, al disponerse para los mismos de la fecha efectiva de jubilación mediante certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En una segunda fase el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2017, un gasto adicional plurianual y la concesión de subvenciones directas complementarias de las subvenciones en su día concedidas para el cese anticipado en la actividad agraria a beneficiarios con fecha de nacimiento posterior al 30 de junio de 1951 y fecha efectiva de jubilación posterior a los 65 años de edad.

En relación con los controles de fiabilidad de la Medida 113 del PDR, se ha realizado para el periodo 16 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019, Auditoría de la misma por el Servicio de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de la que no han

resultado incidencias, observaciones o recomendaciones que afecten a la adecuada gestión y control de estas ayudas.

### ***3.1. Principales datos referidos a expedientes de Cese Anticipado en la Actividad Agraria tramitados en 2019***

#### **Recuperación de pagos indebidos**

Como consecuencia de fallecimiento de beneficiarios, concesiones a los mismos de ayudas incompatibles con el cese (incapacidad permanente, por ejemplo), revocación de la ayuda por sanción u otros factores, se precisa aplicar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos. En el año 2019 se recuperaron las cuantías a continuación señaladas.

<i>Nº de expedientes</i>	<i>Importe recuperado (€ )</i>
1	816,75

### ***3.2. Datos referidos al total de expedientes activos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria en el año 2019***

En la gestión del programa de cese anticipado de la actividad agraria, conviven expedientes resueltos en distintos años, esta gestión incluye la tramitación de todas las incidencias administrativas y de los pagos que mes a mes se generan.

Con las convocatorias resueltas hasta la fecha, existen compromisos de gasto en la Medida 113 del PDR hasta el año 2020.

### 3.2.1. Principales datos de tipo económico referidos al total de expedientes activos en el año 2019

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2019, para la medida 113 del PDR “ Cese Anticipado en la Actividad Agraria” se dispuso de un crédito inicial de **350.000 €** . De esta cifra existía autorización previa, mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno, para **158.472,53** euros (40.800 euros por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2009, para los beneficiarios aprobados al amparo de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, 21.411 euros por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2011 para el resto de los fondos comprometidos, 32.154 euros de subvención directa plurianual en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016 y 64.107,53 euros de subvención directa complementaria por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2017).

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, *para la revalorización de las pensiones públicas y otras medida urgentes en materia social, laboral y de empleo* estableció una revalorización de las pensiones mínimas para 2019 del 3%, que interesó a beneficiarios titulares de la ayuda.

Total pagado en 2019 : **134.061,33** Euros.

### 3.2.2. Pagos, número y tipo de beneficiarios que cobraron por mes.

<i>Meses</i>	<i>Total Euros pagados</i>	<i>Nº perceptores titulares</i>	<i>Nº perceptores trabajadores</i>	<i>Nº perceptores complemento jubilación</i>
Enero	17.554,34	12	10	85
Febrero	16.101,58	9	11	82
Marzo	14.184,67	7	9	74
Abril	15.612,03	8	11	72
Mayo	14.819,95	8	11	64
Junio	13.032,91	7	9	61
Julio	10.760,87	5	9	54
Agosto	9.463,33	4	8	51
Septiembre	7.395,44	2	8	49
Octubre	5.957,98	1	7	47
Noviembre	5.308,71	1	6	43
Diciembre	3.869,52	0	5	40

### 3.3. Datos comparativos del Cese Anticipado de la Actividad Agraria por anualidades.

#### 3.3.1. N ° de expedientes con titulares y trabajadores, aprobados por años.

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Nº Exptes.	420	654	457	677	718	290	129	398	196	229	141	74
Nº Titulares	420	654	457	677	718	290	129	398	196	229	141	74
Nº Trabajadores	92	76	83	71	95	44	28	52	27	25	19	14
Total benef.	512	730	540	748	813	334	157	450	223	254	160	88

### 3.3.2. Periodo medio de tiempo, en cómputo de días y años, en el que los beneficiarios perciben la ayuda (excluido el complemento de jubilación).

#### Titulares

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
1.438 d.	2.306 d.	2.172 d.	2.552 d.	2.446 d.	2.307 d.	1.853 d.	2.448 d.	2.285 d.	2.368 d.	2.374 d.	2.119 d.
3 años	6 años	5 años	6 años	6 años	6 años	5 años	6 años	6 años	6 años	6 años	5 años
343 días	116 días	347 días	362 días	256 días	117 días	28 días	258 días	95 días	178 días	183 días	294 días

#### Trabajadores

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
2.601 d.	2.806 d.	2.809 d.	2.716 d.	2.569 d.	2.895 d.	2.778 d.	2.720 d.	2.593 d.	2.286 d.	2.169 d.	2.674 d.
7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	7 años	6 años	5 años	7 años
36 días	251 días	254 días	161 días	14 días	340 días	223 días	165 días	38 días	96 días	343 días	119 días

### 3.3.3. Importe medio de las indemnizaciones por tipo de beneficiario y años.

#### Titulares

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles
4.414.327	6.922.597	6.823.725	8.624.907	50.142	49.426	41.08	58.988	56.027	58.140	66.723	59.344

#### Trabajadores

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2009	2010
Ptas./Mill.	Ptas./Mill.	Ptas./ Mill.	Ptas./ Mill.	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles	€ . Miles
3.905.144	4.207.824	4.242.957	4.379.942	24.940	28.093	26.959	26.402	25.165	21.403	23.737	29.258

### 3.3.4. Evolución cronológica del gasto realizado en el cese anticipado de la actividad agraria.

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.	€ Mill.
1 8 , 7	1 8 , 2	1 8 , 7	1 6 , 3	1 3 , 3	1 0 , 2	7,3	4,9	3,2	2,8	1,4	0,52	0,13
452%	440%	452%	394%	321%	246%	176%	120%	73%	68%	33%	13%	3%

**Nota:** Porcentaje de referencia 100% 1.996 (689 millones de ptas.)

### 3.3.5. Formas de transmisión de las explotaciones.

<i>Año</i>	<i>Nº Ceses Directos</i>	<i>Nº Transmisiones a través Banco Tierras</i>	<i>% Banco Tierras</i>
1997	84	329	80
1998	97	323	77
1999	86	568	87
2000	68	389	85
2001	95	582	86
2002	68	650	91
2003	14	276	95
2004	3	126	98
2005	7	391	98
2006	3	193	98
2007	4	225	98
2009	132	9	6
2010	8	78	91

### 3.3.6. Régimen de tenencia de la superficie usada por las explotaciones cuyos titulares se acogieron al cese anticipado de la actividad agraria (Has).

<i>Año</i>	<i>Superficie Propia</i>	<i>Superficie No Propia</i>	<i>Superficie Total</i>	<i>%Superficie Propia/Total</i>
1997	1.892,0	3.604,3	5.496,3	34,4
1998	1.653,1	3.946,8	5.599,9	29,5
1999	2.574,6	6.266,2	8.840,8	29,1
2000	2.651,1	5.179,1	7.831,0	33,8
2001	6.282,7	7.903,3	14.186,1	44,2
2002	6.759,1	12.127,5	18.886,6	35,8
2003	1.821,1	3.734,0	5.555,1	32,8
2004	762,8	859,2	1.622,0	47,0
2005	2.402,2	4.170,5	6.572,7	36,5
2006	1.027,9	2.440,7	3.468,6	29,6
2007	1.172,4	3.217,4	4.389,8	26,7
2009	651,4	1.697,6	2.349,0	27,7
2010	307,4	636,5	943,9	32,6

### 3.3.7. Derechos de producción cedidos, provenientes de las explotaciones acogidas al cese anticipado de la actividad agraria.

Año	Derechos vacas nodrizas	Derechos Ovino / Caprino	Cuota láctea (Kg)
1998	S. Datos	S. Datos	9.954.340
1999	1.177,00	2.014	15.667.539
2000	955,00	1.497	13.267.843
2001	2.300,00	972	17.398.993
2002	3.135,00	2.104	34.067.976
2003	769,00	452	22.881.105
2004	179,10	14	7.527.712
2005	1.319,70	691	8.904.750
2006	831,70	674	7.297.235
2007	1.170,60	560	11.712.111
2009	72,00	-	-
2010	182,50	-	1.259.215
2011	55,40	-	719.610
2012	5,90	-	-
2013	-	-	38.885

### 3.4. Transmisión de Base Superficial y Derechos de Producción.

#### 3.4.1. Transmisión de Base Superficial 2019

No se han realizado nuevas transmisiones de base superficial procedentes de expedientes de cese anticipado en la actividad agraria.

#### 3.4.2. Transmisión de Derechos de Producción

No se han producido nuevas transmisiones de derechos en este período.

### 3.5. Plan de Controles.

La reglamentación comunitaria básica que se tuvo en cuenta fue la siguiente:

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las



sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio de 2017 que modifica el reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

La normativa nacional a tener en cuenta es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos

directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

Otras disposiciones:

Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020 (Circular de Coordinación del FEGA 22/2015).

La Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.

Para el período 2014-2020, no se contempla la continuación de la Medida “ Cese Anticipado en la Actividad Agraria” . No obstante se incluye en su apartado financiero al existir compromisos de gasto hasta el año 2020. Asimismo esta medida podría establecerse, en su caso, como Ayuda de Estado, por lo que se mantiene en el presente Plan el apartado de controles previos a la certificación de la misma.

Los controles se establecen en dos fases:

1.- Previos a la certificación de la ayuda (cumplimiento de requisitos de los solicitantes y justificación del cese tras la resolución aprobatoria).

2.- Posteriores a la certificación (cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda)

### **3.5.1. Controles administrativos**

#### **3.5.1.1.- Previos a la certificación de la Ayuda.**

Se realizan para el 100% de las solicitudes que se presenten.

#### **3.5.1.2.- Posteriores a la certificación de la Ayuda.**

La normativa reguladora del Cese Anticipado de la Actividad Agraria establece que la percepción de esta ayuda es incompatible con el ejercicio de una actividad agraria que persiga fines comerciales y sólo se podría realizar actividad en este sector por el cedente para autoconsumo. La actividad de autoconsumo no podrá recibir ningún tipo de ayuda procedente de la Política Agrícola Común. Por ello se hace necesario establecer controles administrativos entre los perceptores del Cese Anticipado en la Actividad Agraria y todo el conjunto de medidas establecidas en esta Comunidad Autónoma destinadas a percibir primas para compensación de rentas.

Igualmente se hace necesario instaurar controles administrativos que permitan establecer si los beneficiarios del cese anticipado lo son por alguna de las ayudas establecidas en Programa de Desarrollo Rural, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, que tienen un efecto singular sobre los beneficiarios del cese anticipado, ya que los beneficiarios de este tipo de ayudas deben permanecer al menos 5 años en la actividad; lo que determina que los beneficiarios de un plan de mejora no podrán acogerse al

Cese Anticipado al menos hasta transcurridos 5 años desde la certificación de la ayuda al menos que existan subrogaciones en la misma.

### ***3.5.1.2.1 Cruces informáticos***

Se cruzaron los D.N.I. de los titulares de todos los expedientes que percibieron indemnización a fecha 31 de diciembre de 2018 y cuya fecha de último pago previsto fuera posterior al 30 de junio de 2019, así como de los segundos beneficiarios. Se realizaron cruces informáticos, con las siguientes ayudas gestionadas desde la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, tramitadas durante el ejercicio FEADER previo (16 octubre 2017 a 15 de octubre 2018)

- <i>Agroambientales</i>
--------------------------

- Red Natura
--------------

- I.C.M.
----------

- Ayudas Directas
-------------------

Igualmente se realiza un cruce informático con el D.N.I. de los titulares y segundos beneficiarios, contra la base de datos SIMOGAN (Sistema de Información de Movimientos de Ganado) del año en curso, en la que figuran los titulares y cotitulares de las explotaciones ganaderas.

#### ***3.5.1.2.1.1 - Cruces con primas ganaderas y otras ayudas a las rentas***

Conforme a lo establecido en el Plan de Controles 2019, se realiza un cruce informático entre el número de DNI de cada perceptor de ayudas por Cese Anticipado entre el 16 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018, y los DNI que constan en la base de datos de primas ganaderas y otras ayudas a la renta agraria gestionadas por la Consejería de Agroganadería y Recursos

Autóctonos del Principado de Asturias, actualmente denominada Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Se obtiene un listado de expedientes tratados, cuyas últimas páginas contienen aquellos con incidencias detectadas. Asimismo el Servicio de Gestión de Ayudas cruza las peticiones de pago único con los beneficiarios de cese anticipado y lo comunica a este Organismo para la confirmación oportuna previa a la denegación de la ayuda. En el año 2019 no se produjo ninguna notificación por parte de este Servicio. Con las incidencias detectadas, además de confirmar la necesaria denegación de la ayuda solicitada al Servicio competente, este Organismo cursa las siguientes actuaciones:

- Si se observa la posibilidad de existencia de actividad agraria comercial por el cedente, se procede a la apertura de expediente de información previa.
  
- En aquellos casos en que se observa actividad de autoconsumo o posibilidad de error administrativo, se procede a comunicar la razón de su denegación y a recordar la incompatibilidad del cese anticipado con la percepción de cualquier ayuda derivada de una actividad agraria comercial, exigiendo la presentación de renuncia correspondiente. En el año 2018 no se produjeron incidencias al respecto.

#### *3.5.1.2.1.2 - Cruce con censo explotaciones ganaderas*

Para cada expediente que precisa la certificación del Cese en la Actividad Agraria se constata previamente el cumplimiento de la normativa que solo permite la tenencia de una UGM si se ha reservado previamente en la solicitud.

Asimismo se solicitó al Servicio de Sanidad y Producción Animal de la Dirección General de Ganadería el cruce de los beneficiarios de cese anticipado en el año 2018 (242 registros) con los datos del censo de explotaciones.

No se observaron incidencias.

*Resultado incidencias cruces 3.5.1.2.1.1 y 3.5.1.2.1.2:*

Sin incidencias.

*3.5.1.2.1.3– Cruce con programa de forestación de tierras agrarias*

El Servicio de Montes no requirió ese cruce.

***3.5.1.2.2 Control situación actividad agraria Cesionarios***

En el proceso de aclaración de la situación laboral de los destinatarios se verifica la continuación de los cesionarios vigentes como agricultores a título principal y/o agricultores activos.

### **3.5.2. Controles sobre el terreno**

Consisten en la visita a explotaciones agrarias por técnicos de este Organismo, con la finalidad de verificar los compromisos adquiridos por el cedente y/o el cesionario que se incorpora o amplía su explotación.

Se observa que los controles realizados en su totalidad supongan como mínimo un 5% del gasto público subvencionable declarado a la Comisión cada año civil.

La cuantía del gasto controlado se hace por expediente de Cese Anticipado, computando los correspondientes pagos efectuados para cada año civil al beneficiario o beneficiarios del mismo.

Previo al control sobre el terreno, se requiere que el inspector revise la documentación existente en el expediente. Igualmente en muchos casos, se hace necesario que en la visita del control a la explotación se realice con el expediente o con la parte del mismo que se determine.

Se revisa, como mínimo la siguiente documentación:

- Situación del cónyuge
- Destino previsto para la superficie de la explotación (Reserva autoconsumo/Transmitida)
- Dimensión de la explotación
- Transferencia del ganado
- Declaración de la renta
- Certificación de la Seguridad Social

Se especifican a continuación los detalles relativos a las distintas **modalidades de control sobre el terreno**.

#### *3.5.2.1. Controles dirigidos.*

Cualquier expediente puede ser objeto de control dirigido. Estos no se tendrán en cuenta para el cómputo del porcentaje mínimo de controles sobre el terreno, al tratarse de controles de carácter obligatorio. Los criterios para el control y visita obligada de los expedientes son los siguientes:



- Avisos o denuncias (como las relativas a una posible actividad comercial agraria de los cedentes, o incumplimientos de las condiciones de contratos de subarriendo de fincas rústicas).
- Incidencias en control administrativo constitutivas de posibles incumplimientos.
- Solicitudes de cedentes para limpieza de fincas o repoblación forestal.

No se produjeron incidencias y no fue preciso la realización de esta modalidad de control.

#### *3.5.2.2. Controles aleatorios.*

Conforme a lo dispuesto en el “ Plan de controles 2019” se realizan inspecciones aleatorias sobre la muestra de expedientes que cobraron a 31 de diciembre de 2018 y que permanecieran activos con fecha posterior a 31 de marzo de 2019. En esta situación se encuentran 12 expedientes de beneficiarios.

La normativa aplicable consta en el citado “ Plan de controles 2019” . Siguiendo lo dispuesto en la misma, la selección aleatoria ha de ser de un 30% respecto al mínimo del 5% del total de los gastos. La selección se realizó de forma aleatoria y automatizada a través del módulo del Banco de Tierras en el programa PACA (Principado de Asturias Control de Ayudas), obteniéndose los 4 expedientes que han sido objeto de control.

El gasto de los expedientes resultantes en el ejercicio supone un 22 % del gasto total del año.

Las visitas sobre el terreno se efectúan por técnicos de este Organismo entre el 2 de abril y el 10 de junio de 2019, tanto en la explotación del cedente como en la del cesionario o cesionarios en su caso. A partir de los 4 expedientes se realizan 8 visitas a explotaciones ubicadas en 5 concejos.

No se han detectado debilidades en el sistema de control que precisen de medidas correctoras y/o preventivas. No se han observado incumplimientos que dieran lugar a la apertura de expedientes administrativos, o la existencia de errores sistemáticos.

#### *3.5.2.3. Controles mediante análisis de riesgo*

Conforme a lo dispuesto en el “ Plan de controles 2019” se realizan inspecciones mediante análisis de riesgo sobre la muestra de expedientes que cobraron a 31 de diciembre de 2018 y que permanecen activos con fecha posterior a 31 de marzo de 2019. En esta situación se encuentran 12 expedientes. El número de expedientes a controlar será como mínimo el 70% de la cuantía correspondiente al 5% del gasto. La normativa aplicable consta en el citado “ Plan de controles 2019” .

En el año 2019 se han realizado visitas a 8 expedientes (un 8,6% de los 108 expedientes de beneficiarios con pagos en el período ) con lo que se supera el porcentaje mínimo señalado. El porcentaje respecto al gasto total de la medida con este tipo de control, supera el 5% del mismo (7%).

Las visitas sobre el terreno efectuadas por técnicos de este Organismo, se realizan en junio de 2019, tanto en la explotación del cedente como en la del cesionario o cesionarios en su caso. A partir de los 8 expedientes se realizan 8 visitas a explotaciones ubicadas en 3 concejos. En cada visita se levanta Acta de Inspección siguiendo un protocolo establecido y en modelos configurados

específicamente para Cedente o Cesionario. Todas las visitas y sus incidencias se hacen constar en un Libro-Registro del periodo (Año 2019).

No se han producido incidencias que dieran lugar a la apertura de expediente administrativo o que hayan repercutido en recuperación de la ayuda.

#### *3.5.2.4. Seguimiento de los controles realizados.*

En el año 2019 se realizó, por tanto, el control sobre el terreno de un total de 12 expedientes, lo que supone el 10,5 % de los expedientes con pagos en el periodo y un control sobre el gasto superior al 5%.

Con este porcentaje se cumple lo señalado en la normativa para los controles sobre el terreno de las medidas de Desarrollo Rural no asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Se procedió a la grabación en el módulo P.A.C.A. del Banco de Tierras de los controles realizados y sus resultados. Trimestralmente se analizaron las actas de control cumplimentadas al objeto de realizar el seguimiento de las observaciones e incidencias que se produzcan y controlar la calidad de las mismas.

Las incidencias se anotaron en el Libro-Registro de cada modalidad de control y dieron lugar a trámites administrativos o a la continuación de inspecciones.

Se dispone de un Libro-Registro de expedientes administrativos para el caso de que la incidencia detectada origine la apertura de un expediente administrativo.

Efectuados los controles administrativos y sobre el terreno (aleatorio y mediante análisis de riesgo) sobre un universo de 109 beneficiarios (de los cuales 12 permanecieron activos con fecha posterior a 31 de marzo de 2019)

se elaboraron los respectivos informes con el análisis de los resultados obtenidos. Asimismo se elabora la Declaración de Gestión de la Cuenta Anual correspondiente al ejercicio financiero 2019 (los controles sobre el terreno superaron el 5 % empleando 1,65 personal equivalente).

Los datos e informes se encuentran a disposición del organismo habilitado para la supervisión de controles que así lo requiera.

### ***3.6 Relación cronológica de la normativa reguladora del cese anticipado en la actividad agraria que afecta a los expedientes activos.***

#### **3.6.1. Normativa de la Unión Europea.**

1. REGLAMENTO (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
2. REGLAMENTO (CE) nº 1750/1999, de la Comisión de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1257/1999
3. DECISIÓN de la Comisión C (2000) 3549, de 24 de Noviembre de 2000, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (medidas de acompañamiento) para España, referido al periodo de programación 2000 – 2006
4. DECISIÓN de la Comisión C (2001) de 20 de Diciembre de 2001, por la que se aprueban las modificaciones aportadas al documento de programación sobre desarrollo rural de España (programa horizontal

para las medidas de acompañamiento) referido al periodo de programación 2000 – 2006

5. REGLAMENTO (CE) nº 445/2002 de la Comisión de 26 de febrero de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento de la (CE) 1257/99
6. REGLAMENTO (CE) nº 1783/2003 del Consejo de 29-09-2003 que modifica el Reglamento nº 1257/1999 sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
7. REGLAMENTO (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común.
8. REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
9. REGLAMENTO (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
10. REGLAMENTO (CE) nº 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo.

11. REGLAMENTO (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
12. REGLAMENTO (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de Ayuda al Desarrollo Rural.
13. DECISIÓN de la Comisión C (2008) 3842, de 17 de Julio de 2008, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural, referido al periodo de programación 2007 – 2013
14. REGLAMENTO (CE) nº 484/2009, de la Comisión, de 9 de junio de 2009, que modifica el Reglamento (CE) 1975/2006, en los artículos referidos a controles sobre el terreno.
15. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, sin perjuicio de que se continúen aplicando los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión (como el Reglamento (CE) nº 1974/2006 que establece disposiciones para su aplicación y el Reglamento (UE) nº 65/2011 que establece disposiciones de aplicación en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural).

16. REGLAMENTO (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
17. REGLAMENTO (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2015 y por consiguiente, el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, seguirá constituyendo la base para la concesión de ayudas a la renta a los agricultores en el año natural 2014.
18. REGLAMENTO (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
19. REGLAMENTO delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema

integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

20. REGLAMENTO delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

21. REGLAMENTO de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

22. REGLAMENTO de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

23. REGLAMENTO delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

24. REGLAMENTO de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros



organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

25. DECISIÓN de la Comisión C (2016) 3758 final de fecha 13/06/2016, que acepta la modificación del PDR 2014 a 2020 en lo relativo a la edad legal de jubilación.

26. REGLAMENTO de ejecución (UE) nº 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio de 2017 que modifica el reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

### **3.6.2. Normativa Estatal.**

1. REAL DECRETO núm. 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
2. REAL DECRETO número 708/2002 de 19 de julio por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.
3. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, de fecha 15 de mayo de 2015.

### 3.6.3. Normativa del Principado de Asturias.

1. RESOLUCION, de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
2. RESOLUCIÓN, de 30 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 19 de febrero de 2001, referente a la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria.
3. RESOLUCIÓN, de 23 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de enero de 2002, y se modifica la Resolución de 19 de febrero de 2001, referentes a la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
4. RESOLUCIÓN, de 5 de mayo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
5. RESOLUCIÓN, de 6 de febrero de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
6. RESOLUCIÓN, de 7 de junio de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.

7. RESOLUCIÓN, de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria y se establecen las bases para su concesión.
8. DECRETO 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.
9. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013, de fecha 19 de febrero de 2008
10. RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la convocatoria pública, de la ayuda destinada a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
11. RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.
12. RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

13. RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, por tramitación anticipada del gasto.
  
14. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020, de fecha 27 de julio de 2015 (fecha última modificación 28/08/2018).

## 4.- PATRIMONIOS PÚBLICOS.

Bajo este epígrafe enumeramos, por un lado, las actuaciones realizadas por este Organismo, tanto en lo referente a patrimonio que nos fue adscrito y/o a las fincas directamente adquiridas por la Comisión Regional del Banco de Tierras, como, por otro lado, las actuaciones realizadas en función de los convenios suscritos con los distintos Ayuntamientos para la investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.

### *4.1. Patrimonio propio de la Comisión Regional del Banco de Tierras.*

Este patrimonio está configurado por las fincas adquiridas directamente por el Banco de Tierras y las que le han sido adscritas por el Principado de Asturias.

El patrimonio gestionado por el Banco de Tierras lo integran las siguientes fincas:

- Finca Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano).
- Finca Amaido. Explotación Agro-turística y Casona (San Tirso de Abres).
- Finca el Banzao (Tapia de Casariego).
- Cueva del Cares (Cabrales).
- Finca e Instalaciones en Granda (Siero).
- Finca en Vega de Poja (Siero).
- Monte Niseria (Tineo).

En el año 2019 no se han producido nuevas adscripciones de fincas. Además de la gestión ordinaria de las concesiones otorgadas en otros ejercicios, a continuación se resume el desarrollo de actuaciones sobre el patrimonio propio.

#### **4.1.1. Actuaciones en el monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano).**

El Principado de Asturias adquirió en el año 1989 el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, de unas 1.177 has., destinado tradicionalmente al pastoreo y explotación forestal.

Finalidad de la compra: Este monte, antigua propiedad de una familia asentada en Galicia, se encontraba arrendado a vecinos de los pueblos del Carbayal, Pastur y Entrerrios, y ante la intención de enajenación por la propiedad y consiguiente pérdida de los usos vecinales, se adquirió para su integración como bien patrimonial del Principado de Asturias, garantizando el uso y disfrute por los vecinos del lugar.

Adscripción: Con fecha del 20 de enero de 1993, el monte fue adscrito a la Comisión Regional del Banco de Tierras, para su administración y destino a las finalidades que tiene encomendadas, adquiriendo por tales la condición de bien demanial.

Dentro del monte se encuentra la explotación ganadera y las instalaciones que fueron objeto de cesión gratuita de uso a favor del Servicio Regional de Investigación y desarrollo agroalimentario de Asturias (SERIDA) en el año 2001. Ocupa una extensión de 149 has, y comprende una vivienda, naves, establos, almacenes, maquinaria y ganado.

Destino actual:

- Explotación ganadera en régimen de concesión administrativa: 27 concesiones de pasto.
- Explotación de un apiario: cesión gratuita de un apiario a favor de la Asociación de Apicultores PROMIEL ASTURIAS
- Centro de investigación: cesión gratuita al SERIDA.
- Explotación forestal.

***A.- INSPECCIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTE CARBAYAL, PASTUR Y ENTRERRIOS.***

Se han inspeccionado las 27 concesiones de pastos del monte mencionado, adscrito para su gestión al Banco de Tierras.

La superficie afectada por estas concesiones es de 260,5 Has. Para cada uno de los lotes se ha elaborado informe que contempla los aspectos siguientes:

- Accesos
- Cierres
- Grado de transformación de monte en pastizal
- Adición de enmiendas
- Obras de mejora
- Alteraciones físicas de la concesión
- Aprovechamiento actual
- Estado general de la concesión

La inspección sobre el estado de las concesiones ha resultado, en general favorable, manteniéndose el aprovechamiento de los pastizales en un estado similar al observado en los años precedentes.

### ***B.- PARQUE EÓLICO.***

El estado de ejecución de la concesión demanial para la ocupación privativa de terrenos a favor de la sociedad “ Parque Eólico de la Bobia y San Isidro S.L.” , presenta las siguientes cifras en el ejercicio 2019:

#### *Ingresos. Liquidación cánones:*

Concepto	Importe
Ocupación por instalación del Parque Eólico la Bobia y San Isidro	52.272,08 €
Ampliación Subestación La Vaga (Parque Eólico la Bobia y San Isidro)	787,47 €
<b>Total:</b>	<b>53.059,55 €</b>

#### *Abonos por realización de encargos:*

Encargos	Adjudicatario	Importe (Sin IVA)	adjud.	importe ejecutado	Porcentaje ejecutado
Servicio de reparación de tubería y revisión de conexionado eléctrico en Abastecimiento de agua a concesiones de Monte Carbayal	GRUPO TELEGRADO	556,66 €		556,66 €	100 %
		Total abonado en 2019		556,66 €	

### ***C.- ACTUACIONES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE CARBAYAL.***

El monte Carbayal, Pastur y Entrerrios cuenta con proyecto de Ordenación que fue aprobado por el Servicio de Planificación y Gestión de Montes y superó la



auditoría de Gestión Forestal Sostenible que fue remitida a AENOR (Entidad Certificadora).

La certificación constituye un reconocimiento público e independiente ante la sociedad de que el trabajo que se desarrolla en el monte es plenamente sostenible, respetuoso con el medio ambiente, económicamente viable y socialmente responsable, manteniendo la productividad, la vitalidad y capacidad de regeneración del territorio.

Siguiendo el Proyecto de Ordenación las actuaciones ejecutadas en el año 2019 son las siguientes:

*Tramitación de la Evaluación preliminar de Impacto Ambiental del proyecto de apertura de pistas y desbroces en Monte Carbayal.*

El proyecto tiene como objeto aumentar la superficie de pastizal y permitir la correcta circulación de vehículos de extinción de incendios, vehículos todoterreno y agrícolas:

Descripción general de las actuaciones:

- Desbroce mecanizado para aprovechamiento ganadero: 4,52 has.
- Apertura de pista cerca del pueblo de Entrerríos, que conectará con otros caminos ya existentes. La pista tendrá una anchura de 3 metros, 73 metros de longitud, y no dispondrá de cuneta.

Presupuestos de ejecución material: 12.156,02 €

Presupuesto de ejecución por contrata: 17.019,91 €

En noviembre de 2019 se somete a Información pública el mencionado proyecto y se solicitan informes a los Servicios de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, y de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

No se presentaron alegaciones al proyecto, y se recibió informe favorable del Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, quedando pendiente la recepción del informe sobre afecciones al Patrimonio Cultural.

*Selección de contratista y contratación de la ejecución del proyecto de Repoblaciones y actuaciones de mejora en Monte Carbaya.*

El proyecto tiene como objeto la realización de los siguientes trabajos:

- Repoblación de 18,32 Has con pino silvestre
- Desbroce manual para favorecer regeneración de plantación de roble y abedul: Afecta a una superficie de 5,55 has
- Desbroce manual como medida preventiva de incendios: 1,75Has
- Apiario- Desbroce manual en una franja aproximada de 5 metros desde el cierre del apiario. Estos trabajos se ejecutaron en una superficie de 0,28 ha.
- Desbroce manual en antiguas repoblaciones: 18,6 has.
- Mejora de pistas:

Acondicionamiento de los siguientes caminos.

- Pista desde la Subestación eléctrica de La Vaga a la carretera que lleva a Carbayal.
- Pista de acceso al Apiario:
- Pistas de acceso a dos rodales repoblados en años anteriores.

En agosto de 2019 se procedió a la selección de adjudicatario para la ejecución de las obras, tras la invitación de 10 empresas. Presentaron oferta económica 8 de ellas.

El presupuesto base de licitación del proyecto fue el siguiente:

Valor estimado del contrato (sin IVA): 188.708,77 euros

La oferta más ventajosa se correspondió con la presentada por la empresa PINABE S.C.L. con un importe de 121.151,03 € (sin IVA). Esta oferta representa una baja del 9,3 % de la media aritmética de las restantes ofertas. El límite establecido para incurrir en oferta anormal o desproporcionada es del 10 %.

En septiembre de 2019, se procedió a la contratación del proyecto.

Las obras comenzaron a finales de año y se contempla su finalización en la primavera de 2020.

#### ***D.- CESIÓN GRATUITA DEL APIARIO SITO EN EL MONTE CARBAYAL.***

Fecha de la cesión: 24 de noviembre de 2017

Cesión gratuita a la Asociación de Apicultores PROMIEL ASTURIAS.

Finalidad: Promoción, formación e investigación.

Plazo: 30 años.

- Elementos:
- Superficie: 4.476 m<sup>2</sup>
  - Camino de acceso: 275 m longitud, 3 ancho
  - Dos bancales de madera de 40 m longitud, 0,40 m ancho
  - Colmenas industriales, alzas y medias alzas: 70
  - Enjambres: 70
  - Caseta prefabricada
  - Depósito de recogida de aguas pluviales
  - Cierre cinagético

En el año 2018 la asociación inició el traslado de las colmenas a su ubicación definitiva desde la sede de la Asociación de Apicultores de Asturias en Oviedo, donde permanecieron en proceso de saneamiento y de regeneración de enjambres.

En 2019, se completó el traslado y se firmó el acta de entrega del siguiente material:

- 70 colmenas industriales.
- 70 alzas perfección.
- 70 medias alzas.
- 70 excluidores de reina.
- 210 kilos de láminas.
- 70 enjambres.

Una vez que Asociación de Apicultores Promiel Asturias obtenga un Código de Explotación Agraria del colmenar, deberá presentar a la Comisión Regional del Banco de Tierras los siguientes justificantes:

1. Copia de póliza y, en su caso, de las actualizaciones y justificante del pago del último recibo de un seguro que cubra todo riesgo de la actividad y de los bienes objeto de concesión, en la que deberá figurar como beneficiaria la Comisión Regional del Banco de Tierras
2. Un seguro de responsabilidad civil por los daños y lesiones que concurrieren en el desarrollo de la actividad por una cuantía mínima de 60.000 €
3. Un plan o programa de actuación redactado por el concesionario de los trabajos a desarrollar en relación con el objeto de la concesión

***E.- OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES DE TERRENOS EN MONTE CARBAYAL A FAVOR DE TRES EMPRESAS PROMOTORAS DE PARQUES EÓLICOS.***

En 2019, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó las siguientes propuestas:

**1-Acuerdo por el que se establecen las condiciones generales que han de regir las concesiones demaniales de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano), propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea, un aerogenerador, una torre de medición eólica y la apertura de viales internos a favor de “ Promoción y Gestión Cáncer”**

Antecedentes:

La sociedad “ PROMOCIÓN Y GESTIÓN CÁNCER S.L.” promotora del “ Parque Eólico el Campón” , solicitó la ocupación de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, en el Concejo de Illano, propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 30 kV que será utilizada, conjuntamente con otros dos parques pertenecientes todos ellos al grupo “ CAPITAL ENERGY, S.L.” , y la instalación de un aerogenerador, una torre de medición eólica y la apertura de viales internos.

#### Descripción de las concesiones demaniales.

- Ocupación total por la instalación de una línea subterránea para evacuación de energía eléctrica.: 24.428,51 m<sup>2</sup>
- Ocupación de terrenos para la instalación de una torre de medición del viento de carácter permanente.: 14.155 m<sup>2</sup>
- Ocupación de terrenos para la instalación de un aerogenerador de 3.300 kw de potencia: 31.415,93 m<sup>2</sup>
- Ocupación de terrenos para la apertura de viales internos: 8.136,98 m<sup>2</sup>

#### Contraprestación y plazo.

Para el cálculo de la contraprestación se ha tenido en cuenta distintas metodologías, así respecto de la ocupación de terrenos para instalación de la línea subterránea, la torre de medición y la construcción de viales se han empleado precios de mercado, calculados por el método comparativo, tomando como referencia precios pagados en el concejo de Illano en actuaciones similares. Por lo que se refiere a la ocupación de terrenos para la

instalación de un aerogenerador de 3.300 kw de potencia se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, fijando un canon anual actualizable en función de los ingresos, siguiendo la fórmula que viene aplicando la Dirección General de Montes del Principado de Asturias para el cálculo del canon anual.

Para el cálculo del valor de la madera de pino silvestre a talar se estima el valor en pie por metro cúbico según datos de valoración obtenidos del Servicio de Montes del Principado de Asturias.

De este modo, la contraprestación desglosada en función del tipo de ocupación es la que se detalla a continuación:

*a. Contraprestación por la ocupación de terrenos para la instalación de una línea subterránea:*

Asciende a 5.680,79 € (pago único) correspondiente a la participación del Parque Eólico de Campón.

*b. Contraprestación por la ocupación de terrenos y tala de arbolado para la instalación de una torre de medición del viento de carácter permanente.*

- 360 € (canon anual actualizable en función de la evolución del IPC del año anterior).
- 26.790 € (pago único por la tala de arbolado).

*c. Contraprestación por la ocupación de terrenos y tala de arbolado para la instalación de un aerogenerador de 3.300 kw de potencia.*

- 9.533,80 € (canon anual estimativo primera anualidad revisado anualmente en función de la variación de los precios de la energía).
- 68.100 € (pago único por la tala de arbolado).

*d. Contraprestación por la ocupación de terrenos para la apertura de viales internos y tala de arbolado.*

- 12.482,95 € (pago único por apertura de viales).
- 19.110 € (pago único por la tala de arbolado).

*Total contraprestaciones:*

*Pago único: 132.163,74 €*

*Cánones anuales: 9.893,80 €*

Plazo de duración: La concesión de uso se otorga por un plazo de treinta (30) años contados desde el acta de entrega.



**2-Acuerdo por el que se establecen las condiciones generales que han de regir las concesiones demaniales de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano), propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y la apertura de viales internos a favor de “ Parque Eólico de Cassiopea” S.L.”**

#### Antecedentes:

La sociedad “ Parque Eólico Cassiopea, S.L.” promotora del “ Parque Eólico Cassiopea” solicitó la ocupación de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, en el Concejo de Illano, propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 30 kV que será utilizada, conjuntamente, con otros dos parques pertenecientes todos ellos al grupo “ CAPITAL ENERGY, S.L.” y la apertura de viales internos.

#### Descripción de las concesiones demaniales

*-Ocupación por la instalación de una línea subterránea para evacuación de energía eléctrica.*

Superficie total ocupada por servidumbre de paso de línea subterránea en la que participa el PE de Cassiopea: 50.141,11 m<sup>2</sup>

*-Ocupación de terrenos para la apertura de viales internos.*

Superficie total ocupación: 6.362,49 m<sup>2</sup>

Contraprestación y plazo.

*a) Contraprestación por la ocupación de terrenos para la instalación de una línea subterránea:*

Asciende a 17.956,02 € (pago único) correspondiente a la participación del Parque Eólico de Cassiopea.

*b) Contraprestación por la ocupación de terrenos para la apertura de viales internos*

Asciende a 13.983,24 € (pago único).

*Total contraprestaciones:*

*Pago único: 31.939,26 €*

Plazo de duración:

La concesión de uso se otorga por un plazo de treinta años contados desde el acta de entrega.

**3- Acuerdo por el que se establecen las condiciones generales que han de regir la concesión demanial de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano), propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea, a favor de “ Parque Eólico Leo S.L.”**

### Antecedentes:

La sociedad “ PARQUE EÓLICO LEO, S.L.” , promotora del “ Parque Eólico Leo, solicitó la ocupación de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, en el Concejo de Illano, propiedad del Principado de Asturias, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 30 kV que será utilizada conjuntamente con otros dos parques pertenecientes todos ellos al grupo “ CAPITAL ENERGY, S.L.”

### Descripción de la concesión demanial.

Ocupación de una superficie de 50.141,11 m<sup>2</sup> de subsuelo con destino a la instalación de una infraestructura de transporte de energía.

### Contraprestación y plazo.

Valor total ocupación por línea subterránea correspondiente a la participación del Parque Eólico de Leo: 17.956,02 € (Pago único).

### Plazo de duración:

La concesión de uso se otorga por un plazo de treinta años contados desde el acta de entrega.

4- Acuerdo por el que se establecen las condiciones generales que han de regir la concesión demanial de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios (Illano), propiedad del Principado de Asturias, para posibilitar el acceso de transportes especiales a los Parques Eólicos de El Campón, Cassiopea y Leo, a través de la carretera municipal AS-361 a AS-12, a favor de las empresas Promoción y Gestión Cáncer, S.L., Parque Eólico Cassiopea S.L. y Parque Eólico Leo S.L.

Antecedentes:

Las sociedades “ Promoción y Gestión Cáncer S.L., “ Parque Eólico Cassiopea S.L.” , y “ Parque Eólico Leo S.L.” , promotoras, respectivamente, de los parques eólicos PE-221 El Campón, PE-113 Cassiopea y PE-110 Leo, solicitaron conjuntamente la ocupación de terrenos en el Monte Carbayal, Pastur y Entrerrios, en el Concejo de Illano, propiedad del Principado de Asturias, para posibilitar el acceso de transportes especiales a los Parques Eólicos de El Campón, Cassiopea y Leo, a través de la carretera municipal AS-361 a AS-12.

Descripción de la concesión demanial.

Superficies afectadas de suelo y vuelo:

	<u>Vuelo en m/2</u>	<u>Ocupación m/2</u>	<u>Superficie total afectada m/2</u>
Total	867,00	3.988,42	4.855,42

### Contraprestación y plazo.

Contraprestación: 3.578,30 € (pago único) de manera conjunta por las tres empresas.

Plazo de duración: La concesión de uso se otorga por un plazo de treinta años contados desde el acta de entrega

### ***F.- REPARACIÓN DE AVERÍAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A CONCESIONES DE PASTIZAL DE MONTE CARBAYAL***

En 2019, se produjo la rotura de la tubería de impulsión de la red de abastecimiento de agua a las concesiones de pastizal de Monte Carbayal en el punto de conexión con el equipo de bombeo.

Los trabajos de reparación consistieron en:

- Revisión completa y reparación de las conexiones eléctricas en el cuadro de protección y mando de bombeo existente
- Revisión y reparación de las entradas de corriente desde los paneles fotovoltaicos al equipo de bombeo.
- Sustitución del tramo de tubería afectado, de SAIPLÉN de 40 y 10 atmósferas, con las piezas de unión necesarias.

El coste de la reparación ascendió a 556,66 € (sin IVA)

### ***G.- INSPECCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MONTE CARBAYAL***

En el año 2019 se completó la inspección de la red de abastecimiento de agua del Monte, que se había iniciado en 2018, para su georreferenciación y comprobación de su estado actual.

Para cada concesión de pastizal, se realizó un inventario de los elementos de abastecimiento de agua: tomas de agua, tuberías, arquetas, contadores, etc, así como de los consumos realizados.

### ***H.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELA RÚSTICA EN MONTE CARBAYAL***

En 2019, el Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras aprobó las bases que rigen el octavo concurso público para el otorgamiento en régimen de concesión administrativa de una parcela rústica del Monte Carbayal, Pastur y Entrerríos.

#### **Objeto:**

Constituye el objeto de la concesión la parcela rústica (Polígono 9, Parcela 81, recintos SIGPAC 3, 23 y 49) de 4,72 hectáreas localizada en el paraje de Padoruelo. (Illano).

#### **Programa de explotación:**

Se establece el siguiente programa de explotación para la parcela:

- Limpieza del perímetro de la finca y construcción de nuevo cierre perimetral con estacas de madera y 4 hiladas de alambre.
- Limpieza y desbroce interior de la vegetación herbácea y arbustiva de la parcela
- Mejora y mantenimiento del pastizal en toda la superficie agraria útil.
- Conservación del arbolado existente.
- Utilización de la parcela para siega y/o pastoreo.
- Mejora, mantenimiento y conservación de las infraestructuras agrarias existentes (puntos de agua, red de distribución de agua, contadores y abrevaderos).

Plazo de concesión:

El plazo de duración de la concesión será de treinta (30) años, como máximo, contados a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación de la concesión.

Canon

Canon anual de 850 euros

***1.- DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PASTIZAL EN MONTE CARBAYAL***

La actuación tiene como finalidad dotar de abastecimiento de agua a una de las concesiones de aprovechamiento de pastos del Monte Carbayal que quedó fuera de la red de abastecimiento de agua del Monte, del año 2004, al encontrarse a más altura que el depósito de almacenamiento.

Se trata de la parcela nº 8 del primer Concurso. La finca tiene una superficie de unas 20 has, está transformada en pradera y tiene un rodal de pino silvestre. Se localiza en la parte Suroeste del Monte, limitando con el concejo de San Martín de Oscos.

El abastecimiento se planteó mediante sondeo, equipo de bombeo y equipo de placas solares, con construcción de depósito de almacenamiento y abrevadero.

En el año 2019, se solicitó asesoramiento y se realizó el trabajo de campo para determinar sobre el terreno el punto que ofrecía más garantías de obtención de agua con la perforación del suelo.

Se elaboró cartografía que refleja el punto de sondeo y las localizaciones del depósito de almacenamiento, paneles fotovoltaicos y abrevadero.

Así mismo se puso en conocimiento de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica, estando pendiente la concesión de la autorización necesaria.

#### **4.1.2. Actuaciones en la Finca Amaido (San Tirso de Abres).**

Esta finca fue adquirida por el Principado de Asturias en sucesivas compras en los años 1990 y 1991

Tiene una superficie, según título, de 11 has y cuenta con una zona de invernaderos, un camping, una casona y un bar-restaurante.



Destino actual:

A) Concesión administrativa de la finca Agro-Turismo Amaido.

- Programa principal de explotación: Agrícola y turística.
- Concesionario: Agroturismo Amaido, S.L.
- Fecha contrato: 9/05/1991; renovación 29/04/1993
- Plazo: 30 años.
- Canon (2018): 11.510,20 €
- Elementos:
  - Explotación agrícola 11 has.
  - Invernaderos
  - Camping turístico
  - Cabañas
  - Bar-restaurante

Se efectuó visita de inspección de la finca y las instalaciones, levantándose la correspondiente acta, con resultado favorable, el día 11 de diciembre de 2019.

B) Concesión administrativa de la Casona de Amaido.

- Programa principal de explotación: Alojamiento rural.
- Concesionario: Agroturismo Amaido, S.L.
- Fecha contrato: 24/06/2011
- Plazo: 20 años.
- Canon (2019): 3.000 €
- Elementos:
  - Inmueble de 3 plantas, 861 m2 construidos
  - 8 habitaciones
  - Finca 5.000 m2, aparcamiento y esparcimiento
  - Capilla, bodega, cuadra y cabañón

La concesión fue objeto de inspección levantándose la correspondiente acta, con resultado favorable, el día 11 de diciembre de 2019.

#### C) Redacción de informe sobre la capilla de Amaído

A petición del Ayuntamiento de San Tirso de Abres se informa sobre la delimitación de la parcela en la que se ubica la capilla de Amaído, propiedad del Principado de Asturias, enclavada en una plaza de la localidad de El Llano.

La mencionada capilla no forma parte de ninguna concesión administrativa y es usada por los vecinos de la localidad para el culto religioso.

#### **4.1.3. Actuaciones en la Finca El Banzao (Tapia de Casariego).**

Esta finca fue adquirida por el Principado de Asturias. Inicialmente tenía 29 hectáreas y posteriormente se vieron reducidas a 27 has. como consecuencia de la expropiación derivada de la Autovía del Cantábrico. Cuenta además con una vivienda y nave.

Fue adscrita al Banco de Tierras en el año 1996 para el cumplimiento de sus fines, adquiriendo la naturaleza demanial.

#### Destino actual:

Concesión administrativa.

- Programa principal de explotación: Ganadera (láctea y cría).
- Concesionario: La Flor Láctea S.Coop.

- Fecha contrato: 4/02/2014
- Plazo: 15 años.
- Canon (2019): 5.156,53 €
- Elementos:
  - Finca rústica de 27,39 has.
  - Casa de dos plantas
  - Nave

El 12 de diciembre de 2019, se llevó a cabo una inspección de la concesión, con el un resultado global favorable.

#### **4.1.4. Actuaciones en la finca e instalaciones “ Secadero de Piñas” (Siero).**

La finca fue adquirida por el Principado de Asturias en virtud del Real Decreto 1357/84, de 8 de febrero, de Traspasos de Funciones y Servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Conservación de la Naturaleza.

Destino actual:

Concesión administrativa.

- Programa principal de explotación: Envasado productos ecológicos.
- Concesionario: Agrecoastur, S. Coop.
- Fecha contrato: 6/07/2010
- Plazo: 30 años.
- Canon (2019): 3.192,50 €
- Elementos:
  - Finca urbana 3.035 m2
  - Nave industrial
  - Dos almacenes.

El 13 de diciembre 2018 se llevó a cabo una inspección de la concesión, con resultado favorable que es extrapolable al año 2019

#### **4.1.5. Actuaciones en la finca “ La Posesión” (Vega de Poja-Siero).**

##### **CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA:**

La finca “ La Posesión” , se localiza en las proximidades del núcleo de población de Llujarín en la parroquia de Vega de Poja (Siero). Tiene una superficie de 5.205 m<sup>2</sup>, y se corresponde catastralmente con la parcela. nº 43 del polígono 11

En la actualidad se encuentra de pastizal. Tiene una ligera pendiente (11 %), con caída de este a oeste. Limita al Norte con camino de servidumbre de acceso a la parcela 45, al Sur con arroyo y parcela 37, al Este con parcelas 44 y 45, y al oeste con parcelas 41 y 42. Tiene cierre perimetral vegetal por todos sus vientos, excepto por un tramo del este que está abierto limitando con la parcela 45. Por el Sur está cerrada por cepas de avellano, limitando con el arroyo, y en su interior tiene dos viejos robles y una cepa de avellano en su vértice Nordeste. El camino de acceso es muy estrecho se encuentra en mal estado, con abundante matorral en sus laterales y con grandes acumulaciones de lodo y tierra vegetal en su superficie

Esta finca se encuentra actualmente desocupada Las dificultades de su adjudicación estriban en el mal estado del acceso y en su pequeña extensión (0,52 Has).

#### **4.1.6. Actuaciones en la finca Nisería (Tineo).**

Adquirida por el Banco de Tierras el 22 de julio de 1996

Extensión: 0,97 has.

Finalidad: Preservación de corta de un haya centenaria, considerada una de las mejores de su especie en la zona occidental de Asturias, conocida en la zona como “ La Faya el Veigu” .

Localización: Bustiello de Tablado (Tineo)

Características de la finca: Haya centenaria rodeada de monte de castaños en terreno con elevada pendiente.

En el año 2019, no se han realizado actuaciones en la misma.

### ***4.2. Patrimonio público de los Ayuntamientos. Investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.***

#### ***4.2.1. Metodología de trabajo.***

Se inician los trabajos con la localización y toma de datos en el campo de las parcelas comunales, utilizando para tal fin el GPS, ortofotomapas - elaborados a partir de las ortofotos del PNOA y cartografía catastral en formato digital- , y cámara de fotos con el fin de elaborar panorámicas desde los puntos más singulares y que mejor definan el comunal.

En la actualidad se dispone de un GPS en el cual viene instalado el software GIS ArcPad que facilita la recogida de datos y su posterior gestión en gabinete. Se recogen datos sobre elementos estructurales que definan los límites de las parcelas, los accesos, la cubierta vegetal, pendiente, la existencia de usos o aprovechamientos que se puedan apreciar, ocupaciones,

servidumbres, etc, así como la información que puedan aportar vecinos y colindantes. Se toman fotos de elementos singulares, y desde los puntos de vista ( panorámicas ) que nos den una visión lo más completa posible del comunal y definan sus límites. En parcelas de gran superficie es necesario buscar puntos elevados y alejados para sacar panorámicas aceptables para tal fin.

La información tomada en el campo se gestiona mediante software GIS (Sistema de Información Geográfica ) con el cual se elabora la cartografía que se aporta en cada expediente. Se dispone de tres programas GIS: ArcMap (bajo licencia ) , gvSIG y QGIS, estos de libre utilización. Para las fotografías se cuenta con un programa para la elaboración de las panorámicas así como otros para la mejora y retoque de las mismas. La documentación que se aporta al expediente es la siguiente:

- *Ficha:* Con datos catastrales, titularidad, superficie, pendiente, accesos, etc, y un informe de los datos recogidos en el campo y otros derivados de la investigación. También se refleja la propuesta que desde el Banco de Tierras se la hace al Ayuntamiento para un uso óptimo de la parcela.
- *Ortofotomapa de la parcela:* Con el parcelario actual y el antiguo sobre la última ortofoto del PNOA. Se señalan los puntos de referencia (numerados ) que figuran en las fotos panorámicas. También se reflejan todos aquellos elementos que se consideren necesarios para la mejor definición geométrica de la parcela o que definan usos, aprovechamientos, ocupaciones, etc.
- *Fotos panorámicas:* se hacen tantas como se considere necesario para una mejor identificación y definición del comunal. Se reflejan los puntos de referencia que corresponden con los del ortofotomapa.

- *Vistas 3D:* Se realizan mediante una de las aplicaciones GIS, utilizando para ello MDT- Lidar del Instituto Geográfico Nacional y las ortofotos correspondientes así como la capa del parcelario. Resultan de gran utilidad cuando el comunal abarca mucha superficie y tiene un relieve complejo.
- *Datos catastrales:* Se aporta cartografía catastral, consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales y certificado catastral telemático. Toda esta información procede de la Oficina Virtual del Catastro.
- *Otros documentos:* Se aportarán todos aquellos documentos necesarios que sirvan para reflejar la situación actual de los comunales o su evolución en el tiempo. Para ello contamos con ortofotos de diferentes años así como las fotos aéreas históricas facilitadas por la Fototeca del IGN.

Cada polígono catastral cuenta con un mapa general donde quedan representadas todas las parcelas comunales del mismo, con su correspondiente numeración y otro mapa temático donde se representan mediante trama de colores y leyenda las diferentes propuestas de uso y aprovechamiento que el Banco de Tierras hace para cada parcela.

Para el trabajo de investigación en los municipios se cuenta con el Mapa Nacional Topográfico Parcelario facilitado por el Ayuntamiento, que tras ser escaneado se georreferencia mediante aplicación GIS, y posteriormente se digitalizan las parcelas comunales que figuran en el índice anexo. El siguiente proceso consiste en superponer a este mapa la capa con las parcelas comunales actuales y de esta forma detectar las variaciones entre la superficie

comunal de esta época ( años 50 del s XX ) y la actual. También se utilizan las fotos catastrales del vuelo americano ( 1956-57 ) e información del Catálogo Urbanístico en lo referente a Patrimonio Arqueológico y Bienes de Interés Cultural.

La fase final del expediente de la parcela comunal es *la Propuesta de usos o actuaciones administrativas* que realiza el Banco de Tierras en función del estudio de la información que se tiene sobre la parcela y con la finalidad de optimizar el uso y gestión de la misma por parte del gobierno municipal.

#### **4.2.2. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras.**

El Consejo de la Comisión Regional del Banco de Tierras, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2013, acordó el inicio del procedimiento para la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Regueras para la investigación y optimización del patrimonio rústico municipal.

En ejecución de dicho acuerdo la Secretaría del Banco de Tierras inició los trámites procedimentales para la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el cual, en su sesión del día 17 de junio de 2014, otorgó la oportuna autorización para la suscripción del mismo.

El convenio fue suscrito el 7 de julio de 2014, interviniendo en su firma la Gerencia facultada para tal fin y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Regueras. La publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 197, de 25-VIII-2014



## *- INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO RÚSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS 2019*

Se investigaron seis polígonos del municipio de Las Regueras, con un total de cuarenta y cinco parcelas comunales, que representan una superficie total de ciento treinta hectáreas.

Las parcelas se localizan en Aguilero, Vallín, Marinas, Almayor, La Trecha, Arroxos, Cuetare, Xugal, Pedrosiello, Requejo, Campanal, Quejo y Fuente Miguel.

### PROPUESTAS DE USO DE LAS SUPERFICIES INVESTIGADAS

Repoblación forestal	59,04 Has
Transformación en pastizal	54,58 Has
Pastos comunales	6,25 Has
Tierra arable	7,82 Has
Viales	0,57 Has
Improductivos	0,27 Has
Conservación Ambiental	1,08 Has

### ***4.3. Patrimonio público de la Administración General del Estado.***

Previa autorización por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de 11 de febrero de 2015, con fecha del 5 de mayo de 2015 se suscribió entre la Comisión Regional del Banco de Tierras y la Administración General del Estado el convenio de colaboración para la

gestión de fincas de interés agrario. Convenio que fue publicado en el B.O.P.A. núm. 110, de 14-V-2015

El objeto del Convenio es la integración en el Banco de Tierras, gestionado por la Comisión Regional, de las fincas con interés agrario que situadas en el territorio del Principado de Asturias sean titularidad del Estado, o sean objeto de un procedimiento de investigación dirigido a determinar si se trata de inmuebles vacantes.

La integración de las fincas en el Banco de Tierras se realizará con la finalidad de proceder a la posterior cesión de uso y aprovechamiento a favor de terceros. La cesión se efectuará siempre a título oneroso y el Banco de Tierras gestionará el cobro de la renta o canon, expidiendo los correspondientes recibos y liquidando posteriormente los derechos económicos a favor de la Administración General del Estado. La rentabilidad económica de la cesión será objeto de reparto entre la Administración General del Estado y la Comisión Regional del Banco de Tierras con el siguiente porcentaje de reparto: AGE 96 %, CRBT 4%. En consecuencia, se prevén ingresos, cuya cuantificación resulta difícil en este momento, derivados de la participación en las rentas o cánones que abonen los terceros cesionarios.

Actuaciones:

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 37 apdo. 3 de la Ley del Principado de Asturias 4/89 de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, y habiendo transcurrido más de CINCO (5) AÑOS desde la firmeza de la Resolución de Concentración Parcelaria de diferentes zonas, en 2016 se remitieron a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Asturias 228 títulos de parcelas de dueño desconocido, procedentes de 61 Concentraciones Parcelarias, para su depuración jurídica por parte de Patrimonio del Estado.

A lo largo del año 2017, se realizó una investigación sobre el estado actual de las 228 parcelas mencionadas para determinar su posible uso agrario. En junio de 2018, por orden de la Ministra de Hacienda se acuerda la integración en el Banco de Tierras del Principado de Asturias de 54 fincas de titularidad de la Administración General del Estado. A continuación se realizó el trabajo de campo para la localización y estudio de las características de las mencionadas parcelas. Se procedió a la investigación de las parcelas comprobando referencias catastrales, estado actual, superficies y usos de las mismas. La mayoría, tenían uso forestal, y el tamaño medio de las que tienen uso agrario (2 de pastizal y 10 de tierras arables) es muy reducido, careciendo de interés para potenciales arrendatarios.

En el año 2019, se recibieron en este Organismo, del Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, 33 títulos de fincas de Desconocidos, procedentes de Concentración Parcelaria de los concejos de Amieva, Onís, Valdés, Tineo, Cangas del Narcea, San Tirso de Abres, Taramundi y Santa Eulalia de Oscos, y se iniciaron los trabajos de investigación de campo para determinar si tienen interés agrario y pueden incluirse en la Bolsa de fincas rústicas y adjudicarse mediante concurso, después de que se realice su depuración jurídica por parte de Patrimonio del Estado..

#### ***4.4. Redacción de informes solicitados por la Dirección General de Patrimonio del Principado de Asturias.***

##### **4.4.1-Informe sobre la posible existencia de derechos de la Comisión Regional del Banco de Tierras sobre parcelas de Cangas del Narcea**

Se informa sobre las parcelas catastrales nº 777, 10.777 y 11.777 del polígono 42 del concejo de Cangas del Narcea. Se trata de parcelas catastrales que

forman parte de un monte proindiviso en el que el Principado de Asturias tiene una participación del 30 %

La Comisión Regional del Banco de Tierras nunca tuvo adscritas para su gestión las mencionadas parcelas y por tanto no tiene otorgado ningún derecho sobre las mismas.

#### 4.4.2-Informe sobre la posible existencia de derechos de la Comisión Regional del Banco de Tierras sobre masas comunes de Concentración Parcelaria de Peñamellera Baja

Se informa sobre la situación de las siguientes masas comunes:

I. Antigua masa común, parcela 192 del polígono 4 de la C. P. de Bores-Robriguero.

Nunca estuvo adscrita a la Comisión Regional del Banco de Tierras. Actualmente es una parcela urbana en la que se localiza el parque público de la localidad de Robriguero, y está incluida en el Inventario de bienes del Ayuntamiento.

I. Masa común, parcela 115 del polígono 4 de la C.P. de Para- Cavandi.

Nunca estuvo adscrita a la Comisión Regional del Banco de Tierras.

Se trata de una parcela de tan solo 60 m<sup>2</sup> localizada en Hoyo de Cavandi.

## 5. BOLSA DE FINCAS RÚSTICAS (ARRENDALIA)

A propuesta de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se dispuso la aprobación del Decreto 126/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 3 de 4-I-2014).

En desarrollo del Decreto fue dictada la Resolución de 30 de enero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (B.O.P.A. nº 41 de 19-II-2014).

Con esta normativa se creó la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias con la finalidad de incentivar la celebración de contratos de arrendamiento rústicos, aunando voluntades y facilitando la concurrencia de oferta y demanda. La Bolsa se adscribe a la Comisión Regional del Banco de Tierras que garantizará la percepción de rentas por parte del arrendador y la devolución de la finca en las mismas condiciones en las que fue arrendada. Por otra parte, quienes voluntariamente participen en el sistema habrán de someterse a un arbitraje privado que se encomienda a la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias, a cuyo efecto el Proyecto incorpora una modificación al Decreto 89/1992, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Arbitral, que se constituye en institución arbitral al amparo de lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Tras la entrada en vigor de la norma que regula la Bolsa, la tramitación de los expedientes administrativos para la incorporación y arrendamiento de las fincas opera a través del canal presencial y de los servicios electrónicos del Principado de Asturias del portal *web asturias.es* y el escritorio unificado del gestor (EUG), mediante la herramienta informática “arrendalia”, esta

denominación será utilizada como marca para difundir el servicio público de arrendamiento.

A través de la Bolsa de Arrendamientos se pone a disposición de los propietarios/arrendadores y de los agricultores/arrendatarios una aplicación web para registrar las solicitudes de incorporación y de arrendamiento a la Bolsa de Fincas Rústicas, actuando el Banco de Tierras como intermediario entre las personas que de manera voluntaria desean inscribir sus parcelas para ser alquiladas y las personas que desean alquilar nuevas parcelas para el desarrollo de su actividad.

A efectos de facilitar el acceso a la Bolsa por parte de los ciudadanos la aplicación permite también la presentación de las solicitudes mediante la vía tradicional presencial, a través de los registros ordinarios: en este último caso es el gestor quien realizará la creación de los expedientes a través del EUG. A partir del momento en que se registren las solicitudes, ya sea a través de los servicios electrónicos y en papel a través del EUG el gestor desarrolla toda su labor a través del EUG, desde la emisión de un requerimiento de subsanación, si así fuera necesario, hasta la finalización con la Resolución que corresponda a cada expediente. Toda la documentación administrativa se genera automáticamente desde el EUG a medida que se vaya ejecutando la tramitación.

En la Sede Electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) se editaron las fichas de servicio:

- Incorporación de fincas a la Bolsa (Cód.: 201400002)
- Arrendamiento de fincas de la Bolsa (Cód.: 201400006)

**Actuaciones:**

## 1.- Ampliación de la aplicación informática Arrendalia para la incorporación de fincas públicas.

En el año 2016, se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones la apertura de un proyecto de ampliación de la aplicación informática que gestiona la Bolsa de Fincas Rústicas (ARRENDALIA) para la incorporación de fincas de procedencia y titularidad pública. Por esta Dirección se aprobó inicialmente la petición así como la asignación de un Jefe de Proyectos Informáticos del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones. En 2017, se terminaron los trabajos de ampliación de la aplicación informática, y en 2018 pasó a fase de producción.

En 2019 se elaboran y envían a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los formularios de Análisis de Procedimientos Administrativos correspondientes a los procedimientos de Incorporación de fincas a la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias para su arrendamiento, y de Arrendamiento de fincas incorporadas a la Bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias, para su carga en la Plataforma SITE (Sistema Integral de Tramitación Electrónica), quedando la aplicación en fase de integración.

## 2.- Investigación de fincas privadas para su incorporación a la Bolsa de fincas rústicas.

En 2019 se han inspeccionado 16 parcelas privadas de dos propietarios del municipio de Villaviciosa para su incorporación a la Bolsa de fincas rústicas. La superficie total agraria de las mismas es de 2,75 Has, tienen un tamaño reducido y se encuentran dispersas sobre el territorio.

Cuando los propietarios de las fincas acrediten su titularidad y la aplicación informática se encuentre en producción, podrán incorporarse a la Bolsa 13 de las parcelas inspeccionadas.

### 3.- Información sobre la utilidad de la Bolsa de fincas rústicas

A lo largo de 2019 se han atendido de manera presencial y telefónica 27 consultas sobre este servicio.

De estas consultas se puede deducir que existe poco interés en formalizar contratos de arrendamiento. Los propietarios de fincas prefieren arrendarlas mediante contratos verbales y a personas de su confianza.

En la mayor parte de los casos los potenciales arrendadores son herederos de antiguos agricultores que no han hecho todavía el reparto de los bienes y no pueden acreditar la titularidad de las fincas. En el catastro, en la mayor parte de los casos, siguen a nombre de los antiguos propietarios y no figuran inscritas en el registro de la propiedad



## 6.- PROGRAMA DE PERMUTAS

El programa de autorización administrativa de permutas voluntarias de fincas rústicas tiene por finalidad mejorar la estructura territorial de las explotaciones agrarias mediante la concentración o el aumento de la superficie de las fincas, la eliminación de parcelas enclavadas y la supresión de servidumbres.

Con estos objetivos la Comisión Regional del Banco de Tierras viene aplicando desde el año 1993 un Programa de Permutas que tuvo su desarrollo legislativo en el Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la concentración parcelaria de carácter privado.

Básicamente para acceder al programa administrativo de permutas voluntarias una de las partes deberá ser agricultor a título principal (ATP), pudiendo ser propietario de las tierras a permutar u ostentar un derecho de uso, en este último supuesto deberá contar con la autorización expresa del propietario.

Para fomentar el programa la Comisión Regional sufraga los gastos derivados del otorgamiento de escritura e inscripción en el registro de la propiedad, aplicándose a la permuta autorizada la exención del impuesto de transmisiones patrimoniales.

El programa de permutas ejecutado en el año 2019 arroja los siguientes resultados:

### Permutas. Datos generales

Nº Exp.	CONCEJO	Nº PERMUTANTES	CONDICIÓN SOLICITANTE (Propietario/Llevador)	FINALIDAD
1	GRADO	3	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN (Concentración)
2	PILOÑA	3	PROPIETARIO	ELEMINAR ENCLAVADO Y REESTRUCTURACIÓN (Concentración)
3	VILLAYÓN	2	PROPIETARIO	MEJORA EXPLOTACIÓN (Segregación y agrupación)
4	SALAS	2	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN (Concentración)
5	PILOÑA	2	PROPIETARIO	REESTRUCTURACIÓN (Concentración)
6	SALAS	3	LLEVADOR	REESTRUCTURACIÓN (Concentración)
7	PILOÑA	2	PROPIETARIO	ELEMINAR ENCLAVADOS Y REESTRUCTURACIÓN

### Permutas. Datos numéricos

Nº Exp.	Nº FINCAS PERMUTADAS	Nº FINCAS AFECTADAS (No permutadas, colindantes)	TOTAL Nº FINCAS (PERMUTADAS/ AFECTADAS)	Nº FINCAS FINAL PROCESO (Agrupaciones Físicas)	SUPERFICIE PERMUTADA (Ha.)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha.) (No permutada, colindante)	SUPERFICIE TOTAL (Ha.)
1	2	2	4	2	0,2138	0,6805	0,8943
2	2	3	5	2	0,8257	1,5202	2,3459
3	2		2	2	0,1800		0,1800
4	4	3	7	4	0,4799	2,4289	2,9088
5	5	1	6	2	0,3370	0,0626	0,3996
6	4	6	10	2	0,6389	1,9500	2,5889
7	9	6	15	3	2,6453	3,2189	5,8642
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>49</b>	<b>17</b>	<b>5,3206</b>	<b>9,8611</b>	<b>15,1817</b>

=====